

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**5497** *Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al Museo Mayte Spinola de Marmolejo.*

#### **Edicto**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

#### **Hace saber:**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spinola de Marmolejo, siendo publicada esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, nº 199, de fecha 17 de octubre de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spinola de Marmolejo, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO MAYTE SPINOLA DE  
MARMOLEJO

#### Artículo 1. Fundamento Legal

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 y 20.4 w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por

visitas al museo municipal Mayte Spínola, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita del Museo Mayte Spínola.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo

Se considerarán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza, aquellas personas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades organizadas dentro del Museo Mayte Spínola de Marmolejo.

#### Artículo 4. Devengo

Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota que corresponda abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- Entrada sencilla: 2 €.
- Entrada para jubilados o pensionistas: 1 €.
- Entrada para menores de 18 años y mayores de 18 con carné joven: 1 €.
- Entrada para grupos (mínimo 5 personas): 1 €.

#### Artículo 6. Cobro

El ingreso de dicha tasa se realizará mediante el pago de la correspondiente entrada. Las entradas estarán numeradas y selladas por el Ayuntamiento de Marmolejo, previo control por la Intervención y Tesorería municipal.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

#### Artículo 9. Entrada en vigor

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa

de la misma.

Marmolejo, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.